



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/49/L.27/Rev.1
28 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 137 del programa

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA
LABOR REALIZADA EN SU 46° PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de resolución revisado propuesto por el Presidente

Proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos
de agua internacionales para fines distintos de la navegación

La Asamblea General,

Habiendo considerado el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones¹ que contiene el proyecto final de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y los comentarios correspondientes,

Tomando nota de que la Comisión decidió recomendar el proyecto de artículos a la Asamblea General y recomendó la elaboración de una convención por la Asamblea o una conferencia internacional de plenipotenciarios basándose en el proyecto de artículos,

Teniendo presente el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas que dispone que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Estimando que el desarrollo progresivo y la codificación con éxito de las normas de derecho internacional que rigen los usos de los cursos de agua

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10), págs. 152 a 256.

internacionales para fines distintos de la navegación contribuirían a promover y aplicar los propósitos y principios establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta,

Teniendo en cuenta la existencia de acuerdos bilaterales o multilaterales que rigen los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y que no deberían verse afectados por la aprobación de un nuevo instrumento internacional a menos que las partes en esos acuerdos decidan otra cosa,

Teniendo en cuenta también que, pese a que existen varios tratados bilaterales y acuerdos regionales, el uso de los cursos de agua internacionales todavía se basa en parte en principios y normas generales de derecho consuetudinario,

1. Expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por su valiosa labor sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y a los sucesivos relatores especiales por sus contribuciones a esa labor;

2. Invita a los Estados a presentar, a más tardar el 1º de julio de 1996, comentarios y observaciones escritos sobre el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional;

3. Decide que, a comienzos del quincuagésimo primer período de sesiones, la Sexta Comisión convocará a un Grupo de Trabajo Plenario abierto a la participación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados durante tres semanas, entre el 7 y el 25 de octubre de 1996, para elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales distintos de la navegación basada en el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, a la luz de los comentarios y observaciones escritos de los Estados, así como de las opiniones expresadas en los debates durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

4. Decide asimismo que el Grupo de Trabajo Plenario, sin perjuicio del reglamento de la Asamblea General, seguirá los métodos de trabajo y procedimientos esbozados en el anexo a la presente resolución, a reserva de cualesquiera modificaciones que estime apropiadas;

5. Pide al Secretario General que disponga la presencia, en calidad de experto, del Relator Especial sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación durante los debates del tema en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, y que presente en ese período de sesiones toda la documentación pertinente;

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación".

Anexo

MÉTODOS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS

El proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional constituirá la propuesta básica ante el Grupo de Trabajo Plenario.

El Grupo de Trabajo Plenario comenzará inmediatamente con un debate del proyecto artículo por artículo, sin perjuicio de la posibilidad de considerar simultáneamente artículos estrechamente relacionados, reservándose las decisiones sobre el artículo 2 sobre "Términos empleados" para las fases últimas del trabajo.

El Grupo de Trabajo Plenario establecerá un Comité de Redacción.

Una vez concluida la consideración por el Grupo de Trabajo Plenario, cada artículo o grupo de artículos será remitido al Comité de Redacción para que lo examine a la luz de los debates.

El Comité de Redacción formulará recomendaciones al Grupo de Trabajo Plenario en relación con cada artículo o grupo de artículos. También preparará y presentará al Grupo de Trabajo Plenario, para su aprobación, un proyecto de preámbulo y una serie de cláusulas finales.

El Grupo de Trabajo Plenario se esforzará por aprobar todos los textos mediante acuerdo general. A falta de dicho acuerdo en un plazo de tiempo razonable, tomará sus decisiones de conformidad con el reglamento de la Asamblea General.
